



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 013-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 013-2023-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 01 de febrero de 2023. Las 15h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0022-M¹ de 17 de enero de 2023, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho, con el asunto: “*Solicitud de vacaciones*”.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0023-M² de 17 de enero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza Vicepresidenta de este Tribunal, con el asunto: “*Vacaciones Ab. María Bethania Félix*”.
- c) Copia certificada de la acción de personal No. 006-TH-TCE-2023³ de 17 de enero de 2023, mediante la cual el director administrativo financiero de este Tribunal concede vacaciones del 18 al 27 de enero de 2023 a la abogada María Bethania Félix López.
- d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0024-M⁴ de 18 de enero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza Vicepresidenta dirigido a la doctora María Fernanda Paredes Loza, asesora 4, mediante el cual designa a la funcionaria como secretaria relatora Ad-Hoc del despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- e) Designación para actuar en la causa Nro. 013-2023-TCE⁵, efectuada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.
- f) Razón de ejecutoria sentada el 21 de enero de 2023 por la secretaria relatora Ad-Hoc⁶.
- g) Oficio Nro. 003-ICP-TCE-MFP-2023-OF de 21 de enero de 2023⁷, suscrito por la doctora María Fernanda Paredes Loza, secretaria relatora Ad-Hoc, dirigido al señor Jaime Estrada Medranda, al señor Julio Yépez y a la magíster Shiram Diana Atamaint Wampusar mediante el cual notifica que la sentencia de 17 de enero de 2023 ha causado ejecutoria y remite copia certificada de la mismas.

¹ Fs. 89.

² Fs. 90.

³ Fs. 91-91 vta.

⁴ Fs. 92.

⁵ Fs. 93.

⁶ Fs. 94.

⁷ Fs. 95.



- h) Oficio Nro. 004-ICP-TCE-MFP-2023-OF de 21 de enero de 2023⁸, suscrito por la doctora María Fernanda Paredes Loza, secretaria relatora Ad-Hoc, dirigido al señor Julio Yépez director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en el cual adjunta copia certificada de la sentencia de 17 de enero de 2023 y su razón de ejecutoria.
- i) Correo recibido el 26 de enero de 2023⁹, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, remitido desde el correo dpemanabi@cne.gob.ec, con el asunto "**Notificación de Oficio Nro. CNE-DPM-2023-0207-OF, dentro de la causa nO. 013-2023-TCE**", mismo que contiene seis (06) archivos adjuntos en formato PDF, de conformidad a la razón sentada por la secretaria Ad-Hoc¹⁰.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 10 de enero de 2023¹¹, ingresó en la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Jaime Estrada Medranda, en su calidad de candidato a la alcaldía del cantón Manta por la Alianza 5-72, en contra de la negativa de aprobación de varios productos comunicacionales por parte de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 013-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de enero de 2023, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral¹².
3. El 12 de enero de 2023¹³, se dictó auto de sustanciación dentro de esta causa.
4. El 13 y 14 de enero de 2023¹⁴, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal en forma física y electrónica, el Oficio Nro. CNE-DPM-2023-0146-OF suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 12 de enero de 2023.
5. El 14 de enero de 2023¹⁵, se recibió mediante correo electrónico, un escrito del señor Jaime Estrada Medranda firmado por su abogado patrocinador, en diez (10) fojas, por el cual dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 12 de enero de 2023.
6. El 16 de enero de 2023¹⁶, la jueza de instancia admitió a trámite la presente causa.

⁸ Fs. 96.

⁹ Fs. 103-113 vta.

¹⁰ Fs. 114.

¹¹ Fs. 1-5 vuelta.

¹² Fs. 6-8 vuelta.

¹³ Fs. 10 -11

¹⁴ Fs. 23-34 y 37-46.

¹⁵ Fs. 48-59.



7. El 17 de enero de 2023¹⁷, la jueza de instancia dictó sentencia dentro de la causa Nro. 013-2023-TCE.
8. El 21 de enero de 2023¹⁸, la secretaria relatora Ad-Hoc del despacho sentó razón de ejecutoria dentro de la causa y notificó a las partes procesales con la misma.
9. El 26 de enero de 2023, el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí remitió, a través de correo electrónico, el Oficio Nro. CNE-DPM-2023-0207-OF¹⁹, a través del cual pone en conocimiento de esta juzgadora, el Memorando Nro. CNE-UPAJM-2023-0045 de 25 de enero de 2023, suscrito por el abogado José Pinoargote Cedeño, por el cual remite el informe jurídico Nro. 002-DPEM-UPAJ-23-01-2023 en referencia a la sentencia dictada dentro de la presente causa.

SEGUNDO.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

10. De acuerdo con el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez de instancia.
11. En tal sentido, se recuerda que uno de los tres componentes del derecho a la tutela judicial efectiva²⁰, establecido en el artículo 75 de la Constitución, garantiza la ejecución de lo decidido en una sentencia. En este contexto, con la finalidad de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de las partes procesales y tomando en cuenta que la sentencia, cuyo cumplimiento se verifica, ha sido emitida por esta juzgadora, esta es la encargada de ejecutar sus fallos, por lo que se procede a realizar dicho análisis.
12. La sentencia de 17 de enero de 2023, emitida dentro de la presente causa **i)** aceptó el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por Jaime Estrada Medranda en contra del Documento Nro. 13000763, emitido por la Delegación Provincial Electoral de Manabí del Consejo Nacional Electoral; y, **ii)** dispuso a la Delegación Provincial Electoral de Manabí del Consejo Nacional Electoral que, una vez ejecutoriada la presente sentencia, se pronuncie sea negando o aceptando, de forma motivada, la autorización de publicidad electoral materia del presente recurso.
13. Ahora bien, respecto a la disposición ordenada en sentencia, esta juzgadora observa que la misma consistió, de forma fundamental en, disponer a la Delegación Provincial Electoral de Manabí del Consejo Nacional Electoral que se pronuncie sea negando o aceptando, de forma motivada, la autorización de publicidad electoral solicitada por el recurrente.

¹⁶ Fs. 61-62.

¹⁷ Fs. 72-75.

¹⁸ Fs. 94.

¹⁹ Fs. 113.

²⁰ Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 889-20-JP/21 de 10 de marzo de 2021.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



14. El 26 de enero de 2023, el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí remitió el Oficio Nro. CNE-DPM-2023-0207-OF, a través del cual pone en conocimiento de esta juzgadora, el Memorando Nro. CNE-UPAJH-2023-0045 de 25 de enero de 2023, suscrito por el abogado José Pinoargote Cedeño, por el cual remite el informe jurídico Nro. 002-DPEM-UPAJ-23-01-2023. Mediante ese informe, se dio una respuesta a la solicitud de publicidad electoral realizada por el recurrente y se negó la misma; consecuentemente, se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 17 de enero de 2023 dictada en la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. Al señor Jaime Estrada Medranda, en la dirección de correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 108.

3.2. A la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos: julioyepex@cne.gob.ec y fernandotoledo@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 021.

3.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de febrero de 2023.


Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral